

ACUERDO DE CONCEJO N°285-2023-CM/MPS

Satipo, 27 de setiembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 26 días de setiembre del 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en concordancia con el TUO; de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, según Art. 86°. - medios de colaboración Interinstitucional: "86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. (...); 86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Carta N° 0128-2023/GG-CREDIPLATA, de fecha 21 de julio del 2023, con Expediente Administrativo N° 21342, suscrito por la CPCC Beatriz Illesca Chahua, Gerente General de la Crediplate Cooperativa de Ahorro y Crédito Refinería de Plata y Residuos Anódicos N°011, presenta la subsanación a las observaciones realizadas al Convenio entre la Municipalidad Provincial de Satipo y la Cooperativa;

Que, en tal sentido, es propicio señalar que un Convenio constituye un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos y/o privados, que se instrumenta como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación, o incluso la disposición, del ejercicio de las competencias de aquellos entes y que es necesario que concurren a la vez un elemento subjetivo, la voluntad de obligarse jurídicamente, y un elemento objetivo que se den una serie de requisitos materiales en el objeto del acuerdo, fundamentalmente su determinación, posibilidad fáctica y licitud jurídica, requisitos que deben observarse para su correspondiente suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°18-2023-CM/MPS, de fecha 26 de setiembre del 2023, en la Estación de Orden del Día de Despachos se debatió el Dictamen N°00021-2023-MPS/SR, de la Comisión de Administración y Asuntos Jurídicos, mediante Artículo 1°. - recomiendan al pleno del concejo municipal aprobar la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO REFINERIA DE PLATA Y RESIDUOS ANÓDICOS N°11 "CREDIPLATA";

De conformidad con el Artículo 9° Inc. 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

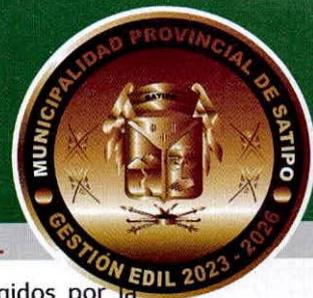
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO REFINERIA DE PLATA Y RESIDUOS ANÓDICOS N°11 "CREDIPLATA. Cuyo objeto es promover y publicitar créditos personales en nuevos soles, y que forman parte integrante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

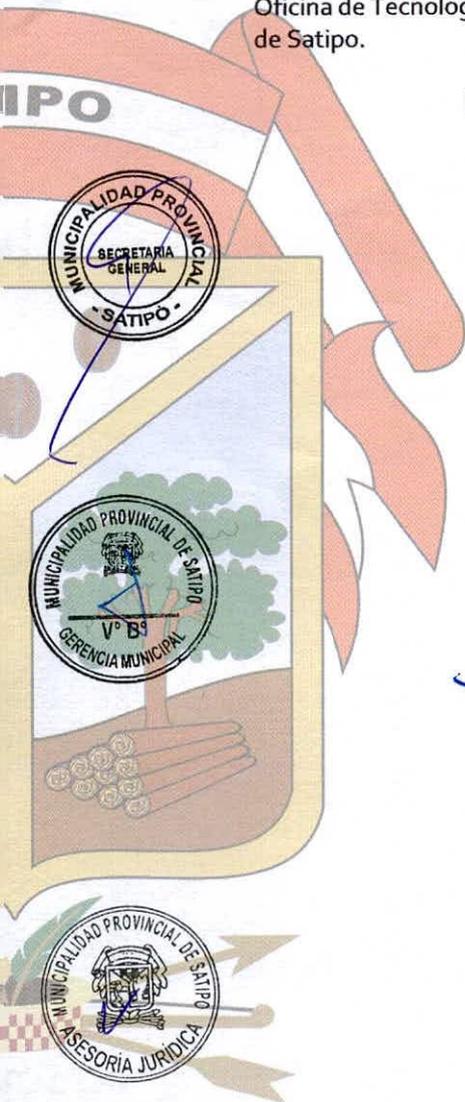


del presente convenio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Cooperativa de acuerdo a sus políticas de créditos vigente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, al Tte. Crnl. (r) Mg. Cesar Augusto Merea Tello, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, la suscripción del convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humano el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crnl.-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde